Al contestar cite este número

Radicado No:
202336300000126351

Tunja, 2023-12-28

Señores:
ANÓNIMO
Publicación en cartelera y pagina web

ASUNTO: RESPUESTA A PQRS SIM 1763919268

En atención a la petición PQRS SIM, cuyo radicado es el SIM 1763919268, recibida por el centro de contacto del ICBF de la Dirección General en fecha 21 de diciembre de 2023, gentilmente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. De acuerdo con la GUÍA DE GESTIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF (G1.RC 22/12/2023 Versión 8), se establece que:

 "(...) **4.9.4 DERECHO DE PETICIÓN QUEJA**

 En este tipo de petición, se ponen en conocimiento de la entidad posibles conductas irregulares de los servidores, ex servidores públicos y contratistas, en el ejercicio de sus funciones públicas y obligaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2002, la Ley 1010 de 2006 y demás normas concordantes (...)" (ICBF: 2023, página 65)

 La misma guía indica que:

 "**(...) 4.9.4.3.1.3 Quejas contra operadores del Servicio Público de Bienestar Familiar**
 Las presuntas irregularidades o el incumplimiento por parte de los operadores que prestan servicios al ICBF a través de los diferentes programas y estrategias deben ser registradas por el tipo de petición Reclamo, motivo Incumplimiento de Obligaciones Contractuales, y remitir al supervisor del contrato respectivo (...)" (ICBF: 2023, página 67)

2. Bajo la anterior el SIM **1763919268**, es trasladado al suscrito como supervisor del contrato y llevado al Comité técnico Operativo del contrato de aporte Nro. 15002442023, realzado en fecha 26 de diciembre de 2023, contrato de aporte, suscrito entre la Asociación de Profesionales de Colombia y El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES PARA IMPLEMENTAR LA MODALIDAD MI FAMILIA, CUYO OBJETIVO ES: "FORTALECER EL DESARROLLO FAMILIAR Y EL FORTALECIMENTO DEL TEJIDO SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, NEGLIGENCIAS Y/O ABUSOS EN SU CONTRA".

3. Que la obligación general Nro. 4 del contrato de aporte en comento señala que:

 "4. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF".

4. Razón por la cual, la petición SIM 1763919268, es atendida por la Asociación Profesionales de Colombia, dando respuesta en fecha 28 de diciembre de 2023, indicando lo siguiente:

 "En respuesta al documento, con radicado Número 1763919268 del 21 de Diciembre de 2023, del correo precedente, nos permitimos aclarar lo siguiente:

 ** El pago del transporte del mes de Noviembre del equipo de Talento Humano, no se había realizado, dado que la Asociación radico la cuenta de cobro correspondiente al segundo desembolso, la cual correspondía al 50% del valor del contrato, el día 23 de Noviembre, y al no tener pronta respuesta del desembolso de este radicado, la Asociación procede a tramitar un recurso para dar cumplimiento a los contratistas y proveedores del contrato 15002442023, dando prioridad al pago de los honorarios del equipo de trabajo y a los proveedores.*

 Este desembolso se ve reflejado en la cuenta del programa el día 18 de Diciembre en horas de la tarde, seguido de esto el área contable de la Asociación da inicio al proceso de pagos siguiendo los protocolos de Contabilidad para el montaje de pagos en la plataforma de la cuenta maestra, proceso que requiere por lo menos de 3 días hábiles, para su revisión, aprobación y realización de pagos.

 ** En referencia al pago de los honorarios y transporte del mes de Diciembre, se informa que según cronograma del área contable de la Asociación, estos pagos, estaban sujetos al tercer desembolso del programa, previo a una entrega de productos al 100% de todo el equipo de Talento Humano. Una vez realizado el último comité operativo del programa, el día 26 de Diciembre, nos informan que este último desembolso, será realizado en el mes de enero de 2024. Teniendo en cuenta esta directriz, nuevamente la Asociación procede a tramitar recursos, para dar cumplimiento a los pagos pendientes antes del 31 de diciembre.*

 De igual forma es importante precisar, que si bien la fecha de cierre del programa, es el 15 de Diciembre del 2023, se aclara que toda la fase de entrega, revisión y cierre de cada una de las obligaciones contractuales se realiza posterior a esta fecha debido a la cantidad de información que se recibe de este proceso; una vez se de cumplimiento al 100% de las obligaciones contractuales, se procede a dar el aval para pago del talento Humano" (Radicado de correspondencia de entrada Nro. 20233600000213812, de fecha 28 de diciembre de 2023).

De acuerdo a lo anterior me permito dar respuesta a su petición de la siguiente forma:

Dada la clausula contractual Nro. 4. Del contrato de aporte Nro. 15002442023, ya indicada, se estará realizando el ejercicio de supervisión, conforme la Guia para el ejercicio de la Supervisión Contractual, establecida por el ICBF de la Dirección General, para verificar que el operador cumpla con sus obligaciones con el talento humano.

Indicar además que desde esta supervisión se encuentra pendiente un proceso de tramite de pago correspondiente al tercer desembolso, el cual se realizará en la vigencia 2024, debido al cierre financiero de la vigencia 2023.

Cualquier aspecto con gusto seguirá siendo atendida, desde esta supervisión contractual.

Cordialmente,

JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO
Profesional Especializado
ICBF Regional Boyacá
Aprobó: JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO, Profesional Especializado, ICBF Regional Boyacá
Revisó: JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO, Profesional Especializado, ICBF Regional Boyacá
Proyectó: JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO, Profesional Especializado, ICBF Regional Boyacá

Copia: Ana Rocio Quiroz Manrique – Representante Legal Asociación de Profesionales de Colombia.